

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLO DE SUS FINES ESTATUTARIOS, POR IMPORTE DE TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 11 de agosto de 2026, por D. Francisco Celestino Barreto Rodríguez, en calidad de presidente, con destino a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y desarrollo de sus fines estatutarios, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2026 y N.º General: 1708725/2026, D. Francisco Celestino Barreto Rodríguez, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y desarrollo de sus fines estatutarios por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La participación ciudadana revierte en las estructuras democráticas en la sociedad fortaleciendo todas las instituciones democráticas, contribuyendo a la preservación de la diversidad sociocultural y reconocida como derecho fundamental en la Constitución Española de 1978.

En el contexto de la realidad de Canarias, la participación ciudadana puede chocar con su particularidad territorial fragmentada en sus ocho Islas, en las que, se gestionan realidades diferenciadas entre sus municipios, y barrios en particular, caracterizados por sus condiciones socioeconómicas propias, con valores de índole: urbanos, rurales y turísticos. Lo que ha conllevado a que su desarrollo e integración no haya sido de igual manera en el conjunto de las localidades de nuestras Islas. En la que nos podemos encontrar que, mientras algunos Ayuntamientos ya están desarrollado procesos participativos de forma estables, con la implantación de las distintas herramientas participativas; otros se presentan reacios a ello, manteniendo aún mecanismos más limitados.

El trabajo que se ha encomendado la U.AVC, como entidad representativa de estos colectivos vecinales, se centra en ser un canal directo de transmisión entre sus entidades asociadas y las administraciones públicas, impulsando los mecanismos participativos como correlación entre las instituciones públicas y sus ciudadanos que, al fin y al cabo, son sus administrados.



Como etapa preliminar, durante este primer año, la U.AVC ha iniciado una ronda de contactos con los cabildos insulares y los 88 municipios canarios, a través de la que se están cruzando la información que obran en estas instituciones locales en materia de participación ciudadana que, como primer acercamiento, ha permitido establecer sus fortalezas y debilidades y que, desde un punto de vista analítico, no permite establecer un punto de partida.

Durante este nuevo ejercicio, la actividad de la U.AVC se centra en dar continuidad a los trabajos iniciales en colaboración con los colectivos asociados y con todos aquellos que a diario se interesan por la actividad que se está realizando. Así como, mantener la cooperación y trabajos conjuntos con las distintas administraciones públicas y privadas que han mostrado su interés con la U.AVC.

Pero ante todos, seguir el rumbo marcado de contactos con las distintas entidades vecinales de nuestro archipiélago, impulsando la implantación de la U.AVC en el conjunto de las 8 Islas canarias como representativa de todos y cada uno de los colectivos que representa.

Cuarto.- Con fecha 10 de septiembre de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: **UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS**

-Cuantía: 35.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y desarrollo de sus fines estatutarios.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Unión de Asociaciones Vecinales de Canarias – 8 Islas (U.AVC.)** es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito autonómico constituida para representar, coordinar y fortalecer el movimiento vecinal de Canarias, promoviendo la participación ciudadana, la cooperación entre asociaciones y la defensa de los intereses generales de la ciudadanía a través del tejido asociativo vecinal. Entre sus fines estatutarios se encuentran el impulso de la participación en los asuntos públicos, la coordinación de las entidades vecinales, la promoción del voluntariado, la formación de dirigentes y dinamizadores comunitarios y el apoyo al desarrollo del asociacionismo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos indispensables para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de las actuaciones previstas en su plan de actividades, permitiendo dotarla de la estructura organizativa y de los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus fines estatutarios y para la implantación efectiva de una organización representativa del movimiento vecinal en el conjunto del Archipiélago.

La actuación presenta un indudable interés público y social al contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana organizada, elemento esencial para el adecuado funcionamiento de una sociedad democrática y para la mejora de la relación entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía.

El movimiento vecinal constituye uno de los principales instrumentos de participación social y de vertebración del territorio, canalizando las demandas de la población, favoreciendo la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos y promoviendo iniciativas orientadas a mejorar la calidad de vida de





los barrios y municipios de Canarias.

Especial relevancia reviste el ámbito autonómico de actuación de la entidad, que permite coordinar asociaciones vecinales de las ocho islas, compartir experiencias, promover acciones formativas, impulsar la cooperación entre entidades y fomentar una interlocución estable con las distintas Administraciones Públicas, favoreciendo una participación ciudadana más eficaz y cohesionada en todo el territorio canario.

Asimismo, el plan de actividades incorpora actuaciones dirigidas a la formación de responsables vecinales, el análisis de los mecanismos de participación ciudadana, la creación de espacios de encuentro entre asociaciones, el impulso del voluntariado y la colaboración con universidades, cabildos y ayuntamientos, iniciativas que contribuyen al fortalecimiento del tejido asociativo y al desarrollo de una ciudadanía más activa y comprometida.

Los gastos objeto de financiación resultan imprescindibles para que la entidad pueda desarrollar su actividad ordinaria y cumplir los fines de interés general que le atribuyen sus estatutos.

La colaboración del Gobierno de Canarias permite dotar a la entidad de los medios personales, materiales y organizativos necesarios para ejercer sus funciones de coordinación, representación y apoyo al movimiento vecinal, complementando así las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La actuación presenta un carácter singular derivado de la naturaleza representativa de la entidad, de su ámbito territorial autonómico y de la finalidad específica de fortalecer la participación ciudadana organizada mediante la coordinación de asociaciones vecinales de todas las islas, circunstancias que la diferencian de otras entidades asociativas con fines o ámbitos de actuación distintos.

Concurren, por tanto, razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Asociaciones Vecinales de Canarias 8 Islas, destinada a colaborar en la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo de sus fines estatutarios, por tratarse de una actuación de elevado interés público y social que contribuye al fortalecimiento del movimiento vecinal, al impulso de la participación ciudadana, a la coordinación del tejido asociativo de ámbito autonómico y a la mejora de la interlocución entre la ciudadanía organizada y las Administraciones Públicas, favoreciendo una mayor cohesión territorial y una participación activa de la sociedad canaria en los asuntos de interés general.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al estar la subvención destinada a colaborar en la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento de una entidad de ámbito autonómico específicamente constituida para la coordinación y representación del movimiento vecinal de Canarias y para el desarrollo de las actuaciones previstas en su plan de actividades.



Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 19 de agosto de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del



siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 142, de fecha 16 de septiembre de 2026 expedido por el Jefe de Negociado de Asuntos Generales en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, destinada a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y desarrollo de sus fines estatutarios por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la





aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 68,39% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la UNIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CANARIAS 8 ISLAS, destinada a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y desarrollo de sus fines estatutarios por importe de TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Asimismo la subvención representa el 68,39% del total del proyecto en conformidad con la previsión de ingresos y gastos presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.





Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 23/09/2026 - 09:34:41
Fecha: 23/09/2026 - 09:21:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0w-Ek0rVPi95sMFwm6dd8ZEhk3kvKc-2w



El presente documento ha sido descargado el 23/09/2026 - 13:02:59